



Alcaldía Municipal de Santiago de María

Santiago de María 18 de enero de 2022

REFERENCIA No UAIP-002-2022

Licda.

Alicia María Valle Robles

Oficial de Información

Presente

En relación a la solicitud realizada mediante referencia UAIP-002-2022 de fecha 10 de enero del año en curso, donde se solicita explícitamente el costo del poste eléctrico según la ordenanza municipal vigente

Hacer del conocimiento que los instrumentos jurídicos vigentes a los que se alude en la solicitud de la información relacionada, son los establecidos en la ordenanza de tasas por servicios municipales de conformidad a lo establecido en los artículos 4 numeral 23 del código municipal, 1 de la ley general tributaria municipal y 204 ordinales 1° y 5° de la constitución de la república los cuales otorgan a la administración municipal los principios básicos y el marco normativo general que requieren los Municipios para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en la comprensión del municipio

Aclarar que la pregunta formulada mediante la presente, carece de la claridad o solicitud específica sobre la petición de saber el costo del poste eléctrico u en su defecto saber la afectación tributaria que se cobra sobre esto, razón por la cual, no podemos brindarle con claridad la respuesta a su petición por la ambigüedad manifestada al momento de solicitar la información, por tanto,

A) Si se quiere saber el costo del poste eléctrico, la administración no maneja los costos de adquisición de dichos insumos ni es competencia de esta municipalidad establecer precios sobre dicho producto.

B) Si se quiere saber la manera en que se es afectado tributariamente la instalación u el cobro de la utilización de postes propiedad de empresas privadas u municipales ya sea de servicios de electricidad, telefonías, o para tenido de cableado de internet y señal televisiva por cable, realizar de conformidad a lo descrito y responderemos en consecuencia de lo solicitado

Atte.

Jefe UATM